

**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

El día miércoles 19 de junio de 2019, a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Vicepresidencia Jurídica, ubicada en el piso 10, en la sede principal de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sita en Avenida Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, se reunió el Comité de Transparencia de la CONDUSEF a efecto de desarrollar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria solicitada por los Titulares de las Direcciones de Organización y de Recursos Materiales y Servicios Generales ambos de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, y del Titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Vicepresidencia Jurídica; por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y el Lic. Miguel Ángel Cárcamo Fuentes, Director de Gestión y Control Documental, adicionalmente participaron como invitados a la sesión el Lic. Eduardo Saúl Reyes Gallegos, Director de Organización; la Lic. Gertrudis Rodríguez González, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. Rodrigo J. García Islas Leal, Director General de Servicios Legales; la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Dictaminación y Supervisión y el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

1

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

A continuación la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado:

**Desarrollo de la Sesión.**

- Revisión de la Declaración de Inexistencia de información, en relación con la solicitud de información con número de folio **0637000017119**, contenida en el oficio VPA/DGPO/DO/262/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, esto a fin de que el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) confirme, modifique o revoque la declaratoria de inexistencia.
- Revisión de las Declaraciones de Inexistencia de información, en relación con la solicitud de información con número de folio **0637000017319**, contenida en el memorándum DRMSG/286/2019 de fecha 17 de junio de 2019 y en el oficio VJ/DGSL/070/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitidos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Servicios Legales respectivamente, esto a fin de que el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) confirme, modifique o revoque las declaratorias de inexistencia.





**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**III. Desarrollo de la Sesión**

La Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio lectura al **PRIMER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de la Declaración de Inexistencia de información, en relación con la solicitud de información con número de folio **0637000017119**, contenida en el oficio VPA/DGPO/DO/262/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, esto a fin de que el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) confirme, modifique o revoque la declaratoria de inexistencia.

En virtud de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia indicó que mediante número de oficio VPA/DGPO/DO/262/2019 de fecha 17 de junio de 2019, el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública remitió a la Unidad de Transparencia los argumentos lógicos – jurídicos de la declaración de inexistencia de la información solicitada mediante el número de folio **0637000017119**, consistente en:

**“Padrón relación o compilación de los donativos, subvenciones y/o aportaciones onerosas entregadas a ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**

**Total de recursos públicos, por cualquiera que sea el motivo, entregadas en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 a las organizaciones:**

**IMAGINA MÉXICO, A.C.,  
CORAZON URBANO, A.C.,  
Fideicomiso Privado Provivah,  
Fundación ProEmpleo Productivo AC,  
Fundación Activa AC,  
Fondo Nacional de Becas AC, (FONABEC)  
Consejo de Camproduce AC,  
Fundación Mexicana para el Desarrollo Rural,  
Instituto Nacional de Solidaridad,  
Asociación Mexicana de instituciones de Asistencia Privada,  
Unión de Empresarios para la Tecnología de la Educación (ÚNETE)” (sic)**

Derivado de lo anterior, el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización manifestó que de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la Comisión Nacional no cuenta con atribuciones expresas para realizar **donativos, subvenciones y/o aportaciones onerosas**, sin embargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en los artículos 183 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las **dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos** los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares.





**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Por lo tanto, el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, informó que de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 23, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la Dirección de Programación y Finanzas, adscrita a la Dirección General de Planeación y Organización, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, es la unidad administrativa competente para atender lo solicitado, toda vez que es el área encargada de la conservación, guarda y custodia del expediente físico que contienen la información referente a la programación, administración y control de los recursos financieros de la CONDUSEF, para la consecución de los objetivos institucionales en apego a los programas y presupuestos autorizados y a las disposiciones y normatividad vigentes.

En ese sentido, el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización informó que la Dirección de Programación y Finanzas, realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos de trámite, concentración o baja de la citada Dirección, los cuales se encuentran en las instalaciones de la CONDUSEF ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur 762, piso seis y sótano, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México no localizándose información referente a lo solicitado en el folio 0637000017119.

En consecuencia, el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, señaló que de acuerdo a la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada por la Dirección de Programación y Finanzas no se localizó información respecto a donativos, subvenciones y/o aportaciones onerosas entregadas a las organizaciones de la sociedad civil referidas en la solicitud de información 0637000017119, por lo que se trata de información inexistente en esta Comisión Nacional, es por ello que solicitó se CONFIRMARÁ la declaratoria de inexistencia de la información, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 138 fracción III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, por conducto de la Dirección de Programación y Finanzas solicitó al Comité de Transparencia de este Organismo, para que de considerarlo procedente, confirmará, modificará o revocará la determinación de la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada en el folio 0637000017119; la cual se le hará del conocimiento al peticionario a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con la solicitud de acceso a la información pública.

Dicho lo anterior, los Integrantes del Comité señalaron que de acuerdo al contenido de la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: **“I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información”**, manifestaron que a partir del pronunciamiento de la Unidad Administrativa Competente para dar atención a lo solicitado en los que aducen que no se localizó la información solicitada, se estima que no se está ante el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 138, de la referida Ley General, conforme al cual se deban tomar otras medidas para localizar la información, puesto que en el esquema interno de organización se encuentran los archivos físicos y electrónicos aludidos en los que se sistematiza la información con la que cuenta cada una de las Direcciones adscritas a esta Comisión Nacional, en la que no se encontró antecedente respecto a lo solicitado por el peticionario de la información de mérito.



**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

En consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el oficio VPA/DGPO/DO/262/2019, así como las manifestaciones vertidas por el Titular de la Dirección de Organización y Enlace en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Datos Personales en la Vicepresidencia de Planeación y Administración en lo que corresponde a Planeación y Organización, advirtiendo que dichos elementos cumplen para sustentar la declaratoria de inexistencia, en consecuencia se procede a confirmar la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada mediante el número de folio **0637000017119**.

4

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente resolución:

**Resolución.** El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada mediante oficio VPA/DGPO/DO/262/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en relación con la solicitud de información pública con número de folio **0637000017119**; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.


Por otra parte, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia indicó el **SEGUNDO ASUNTO** a tratar, mismo que se transcribe a continuación:

- Revisión de las Declaraciones de Inexistencia de información, en relación con la solicitud de información con número de folio **0637000017319**, contenida en el memorándum DRMSG/286/2019 de fecha 17 de junio de 2019 y en el oficio VJ/DGSL/070/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitidos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Comisión General de Servicios Legales respectivamente, esto a fin de que el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) confirme, modifique o revoque las declaratorias de inexistencia.

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia señaló que con fundamento en lo establecido en los artículos 44, fracción II, 138 fracción III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, mediante memorándum DRMSG/286/2019 de fecha 17 de junio de 2019, remitió a la Unidad de Transparencia los argumentos lógicos – jurídicos de la declaración de inexistencia de la información solicitada mediante el número de folio **0637000017319**, consistente en lo siguiente:

***“(…) número de contratos que desde enero de 2016 a la fecha se hayan celebrado con las empresas CONSORCIO CONSTRUCTOR GÓMEZ FACIO S.A. DE C.V., y GRUPO CONDISO S.A. DE C.V. de forma conjunta y/o individual, así como el domicilio que dichas empresas tengan registrado ante esa Institución. Asimismo, en caso de que se hayan celebrado contratos con las citadas empresas en el periodo indicado solicito estos me sean proporcionados. (...)”***

Derivado de lo anterior, la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al Comité de Transparencia de este Organismo, para que de considerarlo procedente, confirmará, modificará o revocará la determinación de la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada, toda vez que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 22, fracción XXXVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la





**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, es competente para atender lo solicitado ya que es el área encargada de la conservación, guarda y custodia de los expedientes (físicos y electrónicos) que contienen la información referente a las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios de esta Comisión Nacional.

En ese sentido, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, señaló que realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos de trámite, concentración o baja los cuales se encuentran en Avenida de los Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, y se desprendió que dentro de las bases de contrataciones, no se localizó contrato alguno con las empresas **CONSORCIO CONSTRUCTOR GÓMEZ FACIO S.A. DE C.V.**, y **GRUPO CONDISO S.A. DE C.V.** de forma conjunta y/o individual, por lo que se trata de información **INEXISTENTE**, de acuerdo a las leyes de la materia

Dicho lo anterior, los Integrantes del Comité indicaron que de acuerdo al contenido de la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: **“I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información”**, manifestaron que a partir del pronunciamiento de la Unidad Administrativa Competente para dar atención a lo solicitado en los que aducen que no se localizó la información solicitada, se estima que no se está ante el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 138, de la referida Ley General, conforme al cual se deban tomar otras medidas para localizar la información, puesto que en el esquema interno de organización se encuentran los archivos físicos y electrónicos aludidos en los que se sistematiza la información con la que cuenta cada una de las Direcciones adscritas a esta Comisión Nacional, en las que no se encontró antecedente respecto a lo solicitado por el peticionario de la información de mérito.

En consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum DRMSG/286/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como las manifestaciones vertidas por el área solicitante en la sesión de mérito, advirtiendo que dichos elementos se cumplen para sustentar la declaratoria de inexistencia, en consecuencia se procede a confirmar la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada mediante el número de folio **0637000017319**.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente resolución:

**Resolución.** El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el memorándum DRMSG/286/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en relación con la solicitud de información pública con número de folio **0637000017319**; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.

Ahora bien, por otra parte la Titular de la Unidad de Transparencia informó que por oficio VJ/DGSL/070/2019 de fecha 18 de junio de 2019, el Titular de la Dirección General de Servicios Legales remitió los motivos y fundamentos necesarios para que se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la declaratoria de inexistencia de información, en términos de lo establecido en los artículos 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de



**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que establecen que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia confirmará, modificará o revocará las determinaciones de declaración de inexistencia de la información, la cual se indica a continuación:

**“Con base en mi derecho a la información amablemente solicito el número de contratos que desde enero de 2016 a la fecha se hayan celebrado con las empresas CONSORCIO CONSTRUCTOR GÓMEZ FACIO S.A. DE C.V., y GRUPO CONDISO S.A. DE C.V. de forma conjunta y/o individual, así como el domicilio que dichas empresas tengan registrado ante esa Institución. Asimismo, en caso de que se hayan celebrado contratos con las citadas empresas en el periodo indicado solicito estos me sean proporcionados.”**

Derivado de lo anterior, el Titular de la Dirección General de Servicios Legales adscrita a la Vicepresidencia Jurídica, declaró ser competente para atender a lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19, fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ya que por funciones es el área encargada de revisar y autorizar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que vaya a suscribir la Comisión Nacional a través de sus diferentes unidades administrativas, así como establecer los criterios jurídicos que deberán sujetarse estos instrumentos y **llevar el registro de los mismos**.

En ese sentido, el Titular de la Dirección General de Servicios Legales adscrita a la Vicepresidencia Jurídica, informó a los Integrantes del Comité de Transparencia que realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de **“(…) contratos que desde enero de 2016 a la fecha se hayan celebrado con las empresas CONSORCIO CONSTRUCTOR GÓMEZ FACIO S.A. DE C.V., y GRUPO CONDISO S.A. DE C.V. de forma conjunta y/o individual, así como el domicilio que dichas empresas tengan registrado ante esa Institución (…)”**, dentro del Registro de Contratos administrado por la citada Dirección General, y no se localizó información y/o documento referente a contratos celebrados con las citadas empresas en el periodo referido por el solicitante, por lo que se trata de información inexistente, de acuerdo a lo previsto por el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual indica que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, es por ello que se solicitó se **CONFIRMARÁ** la declaratoria de inexistencia de dicha información.

En virtud de lo manifestado por el Titular de la Dirección General de Servicios Legales, los Integrantes del Comité de Transparencia indicaron que de acuerdo al contenido de la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: **“I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información”**, manifestaron que a partir del pronunciamiento de la Unidad Administrativa Competente para dar atención a lo solicitado en los que aducen que no se localizó la información solicitada, se estima que no se está ante el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 138, de la referida Ley General, conforme al cual se deban tomar otras medidas para localizar la información, puesto que en el esquema interno de organización se encuentran los archivos físicos y electrónicos aludidos en los que se sistematiza la información con la que cuenta cada una de las Direcciones adscritas a esta Comisión Nacional, en las que no se encontró antecedente respecto a lo solicitado por el petionario de la información de mérito.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el oficio VJ/DCSL/070/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Servicios Legales, así como las manifestaciones vertidas por el área solicitante, advirtiendo que dichos elementos se cumplen



**“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

para sustentar la declaratoria de inexistencia, en consecuencia se procede a confirmar la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada mediante el número de folio **0637000017319**.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente resolución:

**Resolución.** El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción III y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción III y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada por la Dirección General de Servicios Legales mediante el oficio VJ/DGSL/070/2019 de fecha 18 de junio de 2019, en relación con la solicitud de información pública con número de folio **0637000017319**; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.

Al no haber más asuntos que tratar, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF siendo las 18:00 horas del día 19 de junio del 2019.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONDUSEF**



**Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar**  
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la  
Unidad de Transparencia



**Lic. Ana Clara Fragoso Pereida**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la CONDUSEF.



**Lic. Miguel Ángel Cárcamo Fuentes**  
Titular de la Dirección de Gestión  
y Control Documental.

SECRET